

REPUBLICA DE CHILE

PROVINCIA DE TALCA

I. MUNICIPALIDAD SAN CLEMENTE

A L C A L D I A

REF: Aprueba Ordenanza Municipal de
Aseo

Comuna de San Clemente.

LA ALCALDIA RESOLVIO HOY LO QUE
SIGUE

SAN CLEMENTE, 31 de Diciembre de
2003.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo establecido en la Constitución Política de la República.
- 2.- Artículos 3, 4 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La necesidad imperiosa de establecer normativa adecuada a Leyes Generales.
- 4.- Sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2002 del H. Concejo Municipal de San Clemente, en que se Aprueba Ordenanza Local de Aseo.

DECRETO N° 1 6 9 4

Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal de Aseo:

CAPITULO I

LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS

ARTICULO 1º: Se prohíbe botar papeles de cualquier tipo y, en general, toda clase de objetos en la vía pública o en las riberas o cauces de los ríos Lircay y Maule, Lago Colbún, esteros Los Tricahues, La Plata, Medano, Las Garzas, Canales San Clemente, Perquin, Flor del Llano y en general en cualquier cauce de agua de riego o derrames que pertenezcan a la Comuna como asimismo el vaciamiento o escurrimiento hacia la calle de aguas servidas y de cualquier líquido malsano, inflamable o corrosivo.

Los escombros u otros materiales, no podrán depositarse en las vías públicas previo permiso Municipal, antes de ser retirados. El retiro podrá ser particular o solicitar a la Municipalidad el servicio para lo cual se deberán cancelar los derechos municipales correspondientes.

Los papeles deberán depositarse en los recipientes instalados con este fin en las vía públicas. Queda estrictamente prohibido vaciar basuras domiciliarias, escombros o elementos dañinos en este tipo de recipientes denominados papeleros.

En esta norma también es aplicable para los ocupantes de vehículos detenidos o en marcha.

En ningún caso debe alterarse la calidad de las aguas de riego, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Aguas.

ARTICULO 2º: Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica en la vía pública, que no sean de emergencia por desperfectos leves.

ARTICULO 3º: Se obliga a todos los habitantes de la comuna el corte de zarzamora y limpieza de cunetas, regueros, canales, acequias; que enfrentan su propiedad o la atraviesan, especialmente en el mes de Marzo de cada año, para evitar emergencias en época invernal.

ARTICULO 4º: Las personas que ordenen o hagan cargar y descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán hacer barrer y retirar los residuos que hayan caído a la vía pública.

Se prohíbe la carga y descarga de productos agroindustriales en caminos vecinales urbanos y rurales, sin previo informe técnico de la Dirección de Obras y pago del derecho correspondiente.

Si se desconociere la persona que dio la orden, la denuncia se formulará al conductor del vehículo, y a falta de éste, será responsable el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

ARTICULO 5º: Las personas que ejecuten demoliciones de construcciones deberán humedecer el polvo y colocar ductos u otros elementos para el vaciado de materiales a los camiones, a fin de impedir su dispersión.

ARTICULO 6º: Los vehículos que transportan desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, deberán estar contruidos especialmente para estos fines o bien estar cubiertos

con lona o llevar los dispositivos necesarios que impidan la dispersión o escurrimiento de dichos elementos.

ARTICULO 7º: Los vecinos tienen la obligación de mantener permanentemente aseada las veredas, bandejones o aceras en todo el frente de los predios que ocupan, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, barriéndolos diariamente y lavándolos si fuere menester.

La operación deberá efectuarse preferentemente antes de las 8:00 horas en forma de causar el mínimo de molestias a los transeúntes, no impidiendo su paso y humedeciendo el área previamente si fuere necesario. Deberá repetirse el aseo cada vez que por circunstancias especiales se acumule una cantidad apreciable de desechos durante el transcurso del día.

El producto del barrido deberá recogerse y almacenarse junto con la basura domiciliaria.

La Municipalidad podrá eximir de esta obligación a aquellos sectores en los cuales la densidad del movimiento urbano cree una situación que sobrepase el ejercicio natural y lógico de esta labor, en espacios públicos de alto tránsito peatonal, tales como las vías públicas de intensa concentración comercial o emplazamiento de servicios a la comunidad o similares.

ARTICULO 8º: Se prohíbe seleccionar con carros de mano o extraer parte de la basura que permanezca en bolsas para su retiro en la vía pública, salvo expresa autorización Municipal, la cual será otorgada por la Dirección de Aseo y Ornato.

ARTICULO 9º: Lo estipulado en los artículos anteriores se aplicará también a todos los pasajes privados abiertos al no uso público.

ARTICULO 10º: Si los vecinos no cumplieran adecuadamente con las obligaciones a que se refieren los artículos 6 y 8 de la presente Ordenanza, la limpieza la efectuará la Municipalidad cobrando a los vecinos el costo del servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan.

ARTICULO 11º: Todos los kioscos, negocios o actividades ubicados en la vía pública deberán tener receptáculos para basuras, y mantener permanentemente barridos y limpios los alrededores de los mismos.

Si no se cumple con esta disposición podrá caducar el correspondiente permiso de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 12º: Se prohíbe quemar papeles, hojas y desperdicios en la vía pública, en sitios eriazos o en el interior de propiedades particulares.

ARTICULO 13º: Queda estrictamente prohibido en las vías públicas:

- a.- Arrojar cualquier objeto o agua a la calzada.
- b.- Se prohíbe a los propietarios de animales domésticos (perros, gatos, etc.) sacar o dejar salir a sus animales a hacer sus necesidades biológicas en la vía pública, y si ello ocurriera, deberán por sus propios medios proceder a su limpieza total.

ARTICULO 14º: Todos los locales comerciales en que por naturaleza de su giro se produzca una gran cantidad de papeles de desecho, tales como lugares de venta de loterías, de helados o de otros productos similares, deberán tener recipientes apropiados para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

ARTICULO 15º: Todos los terminales de líneas de buses deberán disponer de receptáculos para basura de las características señaladas en el Capítulo IV y mantener barrido y aseado el sector correspondiente.

ARTICULO 16º: Se prohíbe pintar o pegar carteles, afiches, papeles y cualquier otro tipo de avisos de carácter comercial o de otra índole en la vía pública y especialmente en los postes de alumbrado, árboles, cierros, muros o mobiliario urbano. Se presumirá responsable de la infracción al representante de la empresa o entidad comercial.

CAPITULO II RECOLECCION DE BASURA

ARTICULO 17º: La Municipalidad directamente o a través de un contratista efectuará las extracciones usuales y ordinarias de dependencias provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros de desperdicios de promedio diario.

ARTICULO 18º: La Municipalidad podrá, previa solicitud y pago adicional de este servicio por parte de los interesados, efectuar la extracción de escorias, escombros o residuos de fábricas o talleres y extracción de desperdicios que exceda el volumen de 60 litros de promedio diario.

Los residuos industriales putrescibles, cuya recolección por el servicio municipal correspondiente no sea sanitariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales en que se produce.

ARTICULO 19º: La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de desechos dentro de una recolección ordinaria de basuras.

a.- Escombros.

b.- Restos de jardines y poda de árboles, salvo que se trate de pequeñas cantidades y no produzcan daños al sistema de compactación del camión.

c.- Enseres del hogar o restos de los mismos.

d.- Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos de recogida.

ARTICULO 20º: Se prohíbe depositar en las bolsas de basuras materiales peligrosos, sean estos explosivos, inflamables, tóxicos, infecciosos, contaminados, corrosivos o cortantes.

ARTICULO 21º: Ningún particular podrá dedicarse al transporte o al aprovechamiento de basura domiciliaria sin previa autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Servicio de Salud del Maule,

estableciéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectúe en forma sanitaria y limpia.

CAPITULO III

EVACUACION DE BASURA DOMICILIARIA

ARTICULO 22º: Los vecinos deberán hacer entrega de la basura domiciliaria solo en el momento de pasar el vehículo recolector, en bolsas o recipientes para ello.

ARTICULO 23º: Las bolsas o recipientes, deberán por lo tanto mantenerse cerradas.

ARTICULO 24º: Los contenedores o bolsas se deberán sacar a la vía pública poco antes del paso del camión recolector, evitando entorpecer el tránsito vehicular y peatonal, y se deberán entrar a la propiedad respectiva inmediatamente después que se haya retirado de ellos la basura.

ARTICULO 25º: Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.

CAPITULO IV

SANCIONES

ARTICULO 26º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Carabineros, Inspectores Municipales o por la

Dirección de Aseo y Ornato ante el Juzgado de Policía Local y serán sancionadas con Multa de hasta 5 U.T.M., dependiendo de la gravedad del hecho denunciado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GUIDO BARRIOS QUEVEDO
SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUZ MARIA RAMIREZ

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Jurídico
- 4.- Adm. y Finanzas
- 5.- Control Interno
- 6.- Secplac
- 7.- Tesorería
- 8.- Dideco
- 9.- Depto. Social
- 10.- Direcc. de Obras
- 11.- Rentas

12.- Juzgado de Policía Local

13.- Archivo